



-Sustanciación	Nº 716
Radicado	05266 31 03 003 2017 00268 00
Proceso	Divisorio por venta
Demandante (s)	Jesús María Heredia Molina
Demandado (s)	Claudia Isabel Heredia Molina y Otros
Asunto	Corre traslado avalúo de bien inmueble

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Del avalúo comercial del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 001-92812, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, presentado el 29 de junio de 2022 por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

Ahora, atendiendo a que ya existe avalúo del bien inmueble objeto de embargo y secuestro, considera el Despacho innecesario hacer pronunciamiento frente solicitud presentada por el apoderado de la parte actora en memorial del 27 de junio de 2022, tendiente a que se concediera ampliación del plazo para presentar el avalúo que se acaba de poner en traslado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02